

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al folio 6: **a lo principal**, téngase por formulada la solicitud de Empresa Portuaria Valparaíso (“EPV” o la “Solicitante”) acerca de las condiciones de competencia relativas a la licitación pública para la operación conjunta de los terminales 1 y 2 del Puerto de Valparaíso, bajo un esquema monooperador. Dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”).

Al primer otrosí, téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento ofrecido. **Al segundo otrosí**, atendida la autorización de folio 7, téngase presente el patrocinio y poder conferido a la abogada María José Henríquez Gutiérrez y a los abogados Guillermo Crovari Torres y Gonzalo Cordero Arce, así como el poder conferido a los abogados Diego Schaerer Bascuñán, Nicolás Corbeaux y Vicente Fleischmann Wigodski. **Al tercer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias. **Al cuarto otrosí**, a sus antecedentes los documentos ofrecidos en los numerales 1 y 2. Respecto de las bases de datos ofrecidas en el numeral 3, estese a lo que se resuelve a continuación. **Al quinto otrosí**, ha lugar, sólo en cuanto se decreta la confidencialidad de: **(a)** en la hoja titulada “Figura 7”, los guarismos contenidos en la columna C, filas 21 a 25; y en las columnas C y D, filas 47 a 51; y **(b)** en la hoja titulada “Figura 10”, los guarismos contenidos en las columnas E, F y G. En cuanto al resto de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad, no ha lugar, en cuanto esta se encuentra públicamente disponible o su antigüedad es de más de cinco años. En consecuencia, se ordena a EPV acompañar, dentro de tres días hábiles, contados desde que la presente resolución se encuentre firme, la correspondiente versión pública, de conformidad con lo dispuesto en el Auto Acordado N° 16/2017, esto es, tachando únicamente la información decretada confidencial. En el intertanto, manténgase el documento en custodia de la Secretaria Abogada.

Se ordena a la Solicitante publicar a su costa un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 número 1) del D.L. N° 211, y dar cuenta de dicha publicación en un plazo de tres días hábiles. La elaboración de dicho extracto deberá ser solicitada a la Secretaria Abogada al

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

correo electrónico oficinadepartes@tdlc.cl con copia a vortega@tdlc.cl. Asimismo, publíquese la iniciación del procedimiento en el sitio *web* del Tribunal.

Oficiése a la Fiscalía Nacional Económica; el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ministerio de Obras Públicas; la Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G.; al Comité Sistema de Empresas - SEP y los concesionarios de frentes de atraque del país, a fin de que estos, así como otros que también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, sólo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio y poder a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el número 3) de dicho artículo.

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones para realizar las notificaciones que resulten pertinentes.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el N° 542-24 No Contencioso.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



09D086AF-269A-4409-A765-8ACF709A8643

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.